

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-966**  
**23-07-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*  
*El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*,
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone en el artículo 68 que *“La designación del Superintendente de Bancos y el tiempo de duración en su cargo son los establecidos en la Constitución de la República, la ley y los reglamentos respectivos. Los requisitos para ser Superintendente de Bancos son los siguientes: 1. Ciudadano ecuatoriano; 2. Título profesional de tercer*

*nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas; 3. Experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas; 4. No estar incurso en conflictos de interés; y, 5. Cumplir los requisitos exigidos para ser funcionario o servidor público.”,*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2022-829 de 14 de marzo de 2022, conformó la COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN para el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos de la terna propuesta por el ejecutivo, con los siguientes servidores: Julio Senefelder Pimentel Vasquez, Edgar Xavier Urbina Puente, Rafaella Uzcategui Pacheco, Nelson German Silva Torres, Patricia Fernanda Pozo Ojeda,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-850 de 30 de marzo de 2022, aprobó el Informe de admisión, verificación de requisitos y prohibiciones de las inscripciones presentadas por la ciudadanía para participar como VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-2022-875 de 13 de abril de 2022 conoció la TERNA DE LOS CANDIDATOS enviado por el señor Presidente de la República mediante Oficio No. T.88-SGJ-22-0064 de fecha 12 de abril de 2022 para designar a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2022-908 de 29 de abril de 2022, conoció el INFORME DE ADMISIBILIDAD presentado por la Comisión Técnica de Selección con Memorando No. CPCCS-SNI-2022-0104-M de 26 de abril de 2022, disponiendo la ampliación del mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-2022-924 de 19 de mayo de 2022 conoció y aprobó el INFORME DE AMPLIACIÓN DE ADMISIBILIDAD de la Comisión Técnica que lleva el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, en el cual se señaló

que “(...) de considerar el criterio de que 10 años de experiencia profesional en áreas relacionadas se cuentan a partir de la acreditación del título profesional, la postulante DORIS ESTEFANIA PADILLA SUQUILANDA NO CUMPLE este requisito prescrito en el literal c) del artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos. (...)”, resolviendo que “(...) los postulantes: ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO y RAUL AGUSTIN GONZALEZ CARRION, son aprobados de la terna propuesta por el Ejecutivo, por lo tanto pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana. (...)”.

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2022-925 de 24 de mayo de 2022 aprobó la CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA de los dos postulantes habilitados para la siguiente etapa, de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos:

N°	Nombre	Cédula
1.	ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO	0601283567
2.	RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN	0923935431,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2022-941 de 10 de junio de 2022 conoció y aprobó el INFORME DE IMPUGNACIONES presentado por la Comisión Técnica de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2022-0105-M, de 08 de junio de 2022, admitiendo la impugnación presentada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio e inadmitiendo las impugnaciones presentadas por el señor David Alfonso Mogrovejo Freire y el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio,

**Que,** en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 024, realizada el martes 12 de julio de 2022, se desarrolló la AUDIENCIA PÚBLICA DE IMPUGNACIÓN en la cual el impugnante Diego Fernando Trujillo Llumiquinga expuso sus argumentos y la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio ejerció su derecho a la defensa. Sus intervenciones constan desde el minuto 0:23:25 al minuto 1:49:05 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 de 12 de julio de 2022 ADMITIÓ LA IMPUGNACIÓN Y DESCALIFICÓ a la postulante de la terna Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, por incumplir con lo que expresa y literalmente estipula el artículo 10, literales b y d del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-965 de 20 de julio de 2022 DESIGNÓ AL ING. RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN COMO PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, luego de haber sido envidada la terna por parte del Presidente de la República y debidamente tratada en sus respectivas etapas por el presente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que establece el artículo 205 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero,
- Que,** mediante comunicación sin número, de fecha 13 de julio de 2022, registrada al interior de la entidad con Documento No. CPCCS-SG-2022-1029-EX, la señora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, presentó el RECURSO DE APELACIÓN a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 de 12 de julio de 2022, a fin de que se la deje sin efecto,
- Que,** con fecha 19 de julio de 2022, se registra al interior de la entidad con Documento No. CPCCS-SG-2022-1071-EX una nueva comunicación sin número, remitida por la señora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio en la cual, en su parte pertinente, señala: *“(...) VII PRETENSIÓN CONCRETA Con soporte en los fundamentos de hecho y de Derecho que he dejado consignados, presento ante las señoras y los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social este recurso de apelación a fin de que, en mérito de lo expuesto, el Pleno deje sin efecto la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 de 12 de julio de 2022, notificada el día jueves 14 de julio de 2022. Al hacerlo, el Pleno se servirá desestimar la impugnación planteada por el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga y continuar con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, considerando al efecto la suficiencia completitud de los méritos de la candidata Rosa Matilde Guerrero Murgueytio. VIII SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO Al amparo de lo previsto en el artículo 229 del Código orgánico Administrativo solicito de*

*manera expresa la suspensión del acto administrativo impugnado hasta que se resuelve la presente apelación. Justifico la solicitud que antecede en los números 1 y 2 del mencionado artículo, en razón de que los perjuicios de imposible o difícil reparación que podría ocasionar el que el CPCCS continuare con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos. desatendiendo la postulación de una candidata que cumple cabal y suficientemente con tofos (sic) y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 68 del Código orgánico Monetario y Financiero, amén que la presente impugnación cuestiona la validez del acto administrativo por vicios en el procedimiento y por carencia de motivación, es decir el acto impugnado es nulo de pleno derecho. IX DESISTIMIENTO EXPRESO Desisto de manera expresa del recurso de apelación interpuesto el día miércoles 13 de julio de 2022, el cual queda sustituido íntegramente por el presente recurso de apelación. (...)"*; y,

**Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 026, realizada el 23 de julio de 2022, como tercer punto del Orden del Día conoció los Documentos Nos. CPCCS-SG-2022-1029-EX y CPCCS-SG-2022-1071-EX.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** CONOCER el Recurso de Apelación presentado por la Ex Postulante, Sra. Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956-12-07-2022, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la cual se admitió la impugnación planteada por el Sr. Diego Trujillo Llumiquinga a la postulación de la recurrente para ser designada Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, siendo descalificada.

**Art. 2.-** RECHAZAR el recurso de apelación presentado en base a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo, al haber sido la resolución emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de única y definitiva instancia, y por lo tanto RATIFICAR la decisión emitida mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956-12-07-2022.

**Art. 3.-** DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** DISPONER a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Sra. Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, al impugnante Sr. Diego Fernando Trujillo Llumiquinga, al señor Presidente de la República, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de julio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 026, realizada el 23 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**